

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN TU HOGAR SEGURO”

1. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social:

- Tlalpan tu Hogar Seguro.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

- Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

El programa “Tlalpan tu hogar seguro” será operado por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo el área operativa la responsable directa del programa social la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta o simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Social “Tlalpan tu hogar seguro” está alineado con diversas políticas y planes tanto a nivel **nacional** como **local**, y con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno mexicano. A continuación, se detalla cómo el programa se articula con los marcos de referencia más relevantes:

Objetivo del Desarrollo Sustentable 1: Pobreza.

“Para 2030, fomentar la resiliencia de las personas más pobres y que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.”.

Objetivo del Desarrollo Sustentable 11: Ciudades.

“De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas que se derivan de ellos en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo hincapié en la protección de las personas pobres y en situaciones de vulnerabilidad.”.

Objetivo del Desarrollo Sustentable 13: Acción por Clima.

“Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres por fenómenos naturales en todos los países.”.

Metas del Objetivo del Desarrollo Sustentable 11.5.

“Objetivo 11. Reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir las pérdidas económicas directas derivadas de ellos.”.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa “Tlalpan tu hogar seguro” contemplan e incorporan, a su vez, derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México, en específico el Artículo 14 Ciudad segura A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil:

“Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.”.

3. Diagnóstico.

La Ciudad de México como núcleo metropolitano y capital del país, enfrenta un alto riesgo de ocurrencia de desastres y emergencias que impactan de manera desigual a su población, particularmente a las mujeres. En Tlalpan la población femenina representa el 52.2% del total (365,051 mujeres según el Censo 2020). Las mujeres suelen enfrentar mayores barreras económicas y sociales que limitan su acceso a recursos básicos y oportunidades económicas. Los hogares encabezados por mujeres, por ejemplo, son más vulnerables debido a menores ingresos y a una carga desproporcionada de trabajo no remunerado, lo que las coloca en una posición de mayor riesgo ante eventos adversos. Esta situación se agrava en zonas de bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan, donde los recursos para enfrentar emergencias son escasos.

Durante 2020, el impacto económico de los desastres en la Ciudad de México ascendió a 351,827 millones de pesos, representando el 0.0101% del PIB de la capital. Este monto refleja los costos directos e indirectos de los desastres, pero no captura plenamente el impacto diferencial sobre las mujeres, quienes suelen tener un acceso limitado a seguros, recursos económicos y redes de apoyo frente a emergencias.

El Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL señala un aumento de la pobreza en la Ciudad de México entre 2018 y 2020, afectando al 32.6% de la población, y con un incremento de la pobreza extrema al 4.3%. En Tlalpan, estas cifras tienen un impacto significativo, ya que 217,122 personas viven en pobreza y 12,104 en pobreza extrema, con una alta representación de mujeres y otros grupos vulnerables, como personas con discapacidad, población indígena y personas adultas mayores.

Además, los efectos de los desastres no se distribuyen de manera equitativa. Las mujeres y niñas enfrentan mayores riesgos de violencia de género y discriminación en situaciones de emergencia, como lo señala el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Las desigualdades estructurales, combinadas con los impactos económicos y sociales de los desastres, aumentan la vulnerabilidad de este grupo y perpetúan ciclos de desigualdad.

Si no se implementan programas específicos para mitigar los efectos de emergencias y desastres desde un enfoque de género, es previsible que las desigualdades estructurales se profundicen, afectando especialmente a las mujeres de Tlalpan. Las condiciones económicas desfavorables, unidas a los crecientes impactos de fenómenos naturales y antropogénicos, seguirán ampliando las brechas sociales y de género, con repercusiones negativas en el desarrollo integral de la población.

Este diagnóstico evidencia la necesidad de intervenciones gubernamentales que integren un enfoque de género, garanticen una distribución equitativa de recursos y prioricen a los grupos más vulnerables para enfrentar los efectos de los desastres y emergencias de manera efectiva.

3.1. Antecedentes.

Este programa social es de nueva creación, por lo que no cuenta con antecedentes.

3.2. Identificación del problema público.

En la Ciudad de México, los fenómenos naturales y antropogénicos han generado importantes impactos económicos, sociales y emocionales en las familias, afectando su salud, estabilidad y capacidad de recuperación ante emergencias. Los daños a los inmuebles y la salud representan una de las principales consecuencias, lo que agrava la vulnerabilidad de las personas al dejar expuestos sus bienes, patrimonio y condiciones de vida.

Al respecto la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos, reportó un total de 955 incendios en casa habitación registrados por causas como corto circuito, fuentes ígneas, fugas de gas, reacciones químicas entre otras causas.

En materia de sismos de acuerdo al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, actualizado a julio de 2024, se tuvieron un total de 24 alertas por sismos fuertes, 35 de sismos moderados y 175 ocurridos menores a 5 grados, recordando que, por el sismo del 2017, se implementaron acciones en cerca de 22 mil casas y departamentos dañados, de los cuales 20,020 fueron completamente rehabilitadas o reconstruidos.

Más de 150 millones de personas han sido afectadas por desastres en la región de 1980 a 2010, con 108,000 personas fallecidas y 12 millones de damnificados directos (CEPAL y BID, 2000, en CEPAL, 2003).

La situación económica de la población, marcada por desigualdades en los niveles de ingreso y condiciones de marginalidad, limita su capacidad para hacer frente a los gastos asociados a la atención médica, rehabilitación o reconstrucción de sus viviendas. En muchos casos, las familias afectadas se ven obligadas a recurrir a soluciones de financiamiento que profundizan su precariedad económica.

En Tlalpan, según el INEGI (2020), existen 202,318 hogares, de los cuales el 19.81% tienen como jefas de familia a mujeres, un sector particularmente vulnerable debido a factores como el rezago educativo y la brecha laboral, que reducen sus posibilidades de acceder a ingresos suficientes para enfrentar emergencias. Además, el 19.4% de la población vive en condiciones de pobreza, y el 1.3% en pobreza extrema (CONEVAL, 2020), lo que refleja los altos índices de marginalidad en la demarcación.

Estas condiciones estructurales dificultan la recuperación económica y social de las personas tras un desastre, perpetuando su vulnerabilidad ante futuros eventos adversos. Por ello, es fundamental implementar acciones que permitan atender las necesidades inmediatas de la población afectada, priorizando a los sectores más vulnerables, y garantizar un apoyo económico eficaz para la rehabilitación de inmuebles, promoviendo la resiliencia comunitaria, así como la pronta intervención de personal capacitado en atención prehospitalaria.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

En 2020, Tlalpan registró un total de 202,318 hogares censales (INEGI, 2020), de los cuales 40,225 (19.81%) son encabezados por mujeres, una población particularmente vulnerable debido a factores como el rezago educativo, la brecha laboral y la falta de acceso a ingresos suficientes para enfrentar situaciones de emergencia. Si bien más del 90% de las viviendas cuentan con drenaje y energía eléctrica, aún persisten carencias significativas: el 0.9% de las viviendas tiene piso de tierra, y en 2023, se contabilizan 217,122 personas en situación de pobreza, de las cuales 12,104 se encuentran en pobreza extrema (CONEVAL, 2020).

Adicionalmente, la Ciudad de México enfrenta retos importantes en materia de desastres debido a su densidad poblacional y la concentración de riesgos asociados a fenómenos naturales y antropogénicos. En 2020, el costo total de los daños por emergencias y desastres superó los \$351,827,000.00, representando el 0.0101% del PIB de la Ciudad de México, lo que refleja la magnitud de los impactos económicos en la población.

Los fenómenos hidrometeorológicos, como lluvias torrenciales y vientos fuertes, generaron daños significativos en vivienda y arbolado en riesgo, ascendiendo a \$40,893,634.00 y \$20,010,000.00 respectivamente. También se identificaron pérdidas importantes relacionadas con incendios urbanos, cuyo costo total fue de \$29,555,526.00. En Tlalpan, específicamente, los daños registrados por incendios urbanos alcanzaron un monto de \$2,567,208.00.

En el Registro Único de Situaciones de Emergencia (REUSE) de 2020, se documentaron un total de 162 incidentes evaluados por alcaldía, fenómeno perturbador y taxón. El total de daños asociados al indicador de vivienda ascendió a \$33,515,118.00, dejando como saldo 40 personas lesionadas.

Estos datos reflejan que los fenómenos perturbadores, tanto naturales como antropogénicos, generan una presión económica significativa en la población afectada, especialmente en aquellas personas con menores recursos económicos. Esto limita su capacidad para responder y recuperarse tras los desastres, perpetuando las condiciones de vulnerabilidad y precariedad.

El Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), operado por SEDESA, regulan la distribución y traslado de pacientes que requieren atención urgente a los hospitales de la ciudad. Entre 2019 y junio de 2024, se realizaron 201,221 regulaciones médicas, 128,656 servicios primarios y 20,617 servicios secundarios, sumando un total de 350,494 servicios. Además, se brindaron 101,766 atenciones en eventos masivos celebrados por el Gobierno de la Ciudad.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

En la Ciudad de México, las mujeres continúan asumiendo una mayor carga en las labores de cuidado, las cuales realizan en su mayoría sin remuneración y con recursos limitados, lo que incrementa su vulnerabilidad económica y social. Este contexto se agrava en situaciones de emergencia, donde las mujeres enfrentan mayores barreras para recuperarse debido a la desigualdad de género estructural. La participación de las mujeres en el ámbito laboral remunerado, tanto formal como informal, no ha implicado una reducción en su carga de trabajo doméstico ni un aumento proporcional en sus ingresos, afectando su calidad de vida y la de las personas que dependen de ellas.

El enfoque de género en la Gestión Integral del Riesgo es crucial para visibilizar las desigualdades que amplifican los efectos de los desastres en las mujeres, permitiendo identificar y atender los factores que incrementan su vulnerabilidad.

Según el Registro Único de Situaciones de Emergencia (REUSE), los fenómenos perturbadores tienen impactos diferenciados entre mujeres y hombres, dependiendo del grupo de edad y la naturaleza del evento adverso.

Entre las mujeres, el grupo de edad más afectado es el de 18 a 59 años, con 338 lesionadas en fenómenos perturbadores socio-organizativos, que presentan la mayor incidencia. En este mismo rango de edad, se registraron 20 fallecimientos causados por fenómenos antropogénicos y 18 por siniestros, mientras que las mujeres mayores de 60 años reportaron menos defunciones (5 casos en total), distribuidos entre fenómenos socio-organizativos, hidrometeorológicos y sanitarios-ecológicos.

Por su parte, los hombres también presentan el mayor número de lesionados y fallecidos en el grupo de edad de 18 a 59 años. En este grupo, el fenómeno perturbador socio-organizativo es el que concentra más casos, con 95 defunciones, seguido por la categoría de siniestros, con 73. En contraste, el grupo de edad con menor incidencia de decesos y lesiones en hombres es el de 0 a 17 años.

Estos datos evidencian que los fenómenos antropogénicos y los siniestros tienen un impacto significativo en la población adulta, particularmente en quienes se encuentran en edades económicamente activas. Las diferencias en la incidencia de lesiones y defunciones entre hombres y mujeres refuerzan la necesidad de diseñar políticas públicas que no solo incluyan un enfoque de género, sino que también consideren las características específicas de cada grupo poblacional para garantizar una respuesta integral y equitativa en situaciones de emergencia.

El panorama de la violencia contra las mujeres en México es alarmante. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada por el INEGI en 2021, el 70.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia.

La violencia psicológica presenta la mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%), la violencia física (34.7%), y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4%). En la Ciudad de México, el 76.2% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia, destacando la violencia de pareja (41.6%), en la vida escolar (25.4%), en el trabajo (24.4%), en la comunidad (27.6%), y en el ámbito familiar (15.0%).

En el periodo comprendido de 2019 a 2024 el mismo periodo, los SEPAVIGE brindaron 76,421 atenciones médicas a personas con lesiones o padecimientos relacionados con la violencia de género, realizaron 200,252 detecciones de mujeres víctimas de violencia, ofrecieron 87,835 atenciones psicológicas a víctimas de violencia, y proporcionaron 5,734 servicios de reeducación a hombres que ejercen violencia, así como 5,814 servicios de reeducación a mujeres en situación de violencia.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

Los fenómenos perturbadores, tanto naturales como antropogénicos, impactan directamente en el ejercicio pleno de diversos derechos sociales, agravando las condiciones de vulnerabilidad de las personas afectadas. Entre los derechos más vulnerados se encuentran:

- Derecho a la vivienda adecuada, debido a los daños sufridos en inmuebles que dejan a las familias en condiciones precarias o sin un lugar seguro donde habitar.
- Derecho a la salud, al aumentar la exposición a riesgos sanitarios y a la falta de acceso oportuno a servicios médicos, particularmente en contextos de emergencia.
- Derecho a la seguridad social, ya que muchas personas afectadas carecen de mecanismos de protección económica o de redes de apoyo que les permitan enfrentar los gastos derivados de la emergencia.
- Derecho al trabajo, pues las afectaciones materiales y económicas reducen la capacidad de las personas para generar ingresos y sostener a sus familias.
- Derecho a la educación, especialmente en el caso de menores, cuando las familias priorizan atender las necesidades más inmediatas, dejando en segundo plano la continuidad educativa.

En este sentido, las afectaciones derivadas de los fenómenos perturbadores generan un círculo de desigualdad que no sólo afecta a las personas damnificadas, sino también a su entorno social y comunitario.

3.2.4. Población Potencial.

La población potencial son todas las personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan, debido a que las poblaciones se encuentran en distintos niveles de vulnerabilidad por distintos fenómenos la especificación resultaría infructuosa.

En la Alcaldía Tlalpan, el censo de población y vivienda realizado por el INEGI en 2020 registró una población total de 699,928 de personas, de las cuales el 52.2% eran mujeres (365,051) y el 47.8% hombres (334,877). Los grupos de edad más representativos fueron personas jóvenes entre los 20 y 34 años, quienes en conjunto representaron el 24.1% de la población total.

En cuanto a las condiciones de vivienda, el 34.6% de las viviendas particulares habitadas cuentan con 2 dormitorios, mientras que el 22% tienen 4 cuartos. Sin embargo, una proporción significativa de la población enfrenta dificultades económicas que afectan su calidad de vida, especialmente en situaciones de emergencia.

De acuerdo con el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL, la Ciudad de México, incluida Tlalpan, experimentó un incremento en la pobreza entre 2018 y 2020. En 2020, el 32.6% de la población de la Ciudad de México se encontraba en situación de pobreza, es decir, 3,009,394 personas, y el 4.3% en pobreza extrema (400,408 personas). Estos indicadores reflejan un aumento significativo que también afecta a las personas que habitan en Tlalpan, especialmente a grupos como mujeres, personas con discapacidad, población indígena, personas adultas mayores, y niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

A nivel local, estas cifras adquieren mayor relevancia cuando se analizan las condiciones específicas de los hogares y su capacidad para enfrentar eventos adversos. Por ejemplo, en Tlalpan, una alcaldía con zonas urbanas y rurales, los hogares encabezados por mujeres representan un sector vulnerable debido a desigualdades económicas estructurales. La población femenina enfrenta mayores barreras para acceder a empleos formales y bien remunerados, lo que dificulta su capacidad para responder a emergencias.

Además, según el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), grupos como las personas con discapacidad, migrantes y las comunidades indígenas enfrentan múltiples vulnerabilidades derivadas de desigualdades sociales y culturales. En este contexto, la insuficiencia de herramientas y recursos para superar estas condiciones incrementa su riesgo ante fenómenos naturales o emergencias sociales.

Tlalpan, al ser una de las alcaldías más extensas de la Ciudad de México, enfrenta desafíos adicionales debido a su composición demográfica y la desigualdad en el acceso a servicios básicos, vivienda adecuada y oportunidades económicas. Estas condiciones requieren intervenciones específicas que garanticen una respuesta integral a las emergencias y reduzcan la vulneración de derechos fundamentales como el acceso a la alimentación, la salud, la seguridad social y la vivienda.

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno mediante programas específicos, como el presente, es esencial para abordar factores críticos que afectan la calidad de vida de las personas que habitan Tlalpan, así como para mitigar las desigualdades sociales y económicas que limitan las oportunidades de desarrollo. En esta alcaldía, donde conviven zonas urbanas y rurales con marcadas desigualdades, las emergencias de salud, desastres y fenómenos sociales tienen un impacto desproporcionado en los grupos más vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidad, las comunidades indígenas, las personas adultas mayores y la población infantil.

3.2.6. El Programa Nacional de Reconstrucción o PNR, **en su componente de vivienda**, otorga subsidios para la reconstrucción parcial o total a las comunidades afectadas por Fenómenos naturales. El programa se centra en la región centro-sur del país.

En Tlalpan, la población total de 699,928 incluye un amplio porcentaje de personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema, con un impacto significativo en mujeres, personas jóvenes y personas con discapacidad. La desigualdad social, evidenciada por los niveles de ingreso, acceso a servicios básicos y vivienda, limita la capacidad de estas personas para responder a situaciones de emergencia, perpetuando ciclos de vulnerabilidad.

Además, en el contexto de desastres, Tlalpan enfrenta riesgos significativos debido a su extensión territorial y su ubicación geográfica, lo que resalta la necesidad de programas que garanticen una atención oportuna y efectiva para prevenir la vulneración de derechos fundamentales como el acceso a la salud, la vivienda adecuada, la seguridad social y la alimentación.

Este programa se justifica no solo como una herramienta para atender emergencias inmediatas, sino también como una estrategia integral para fortalecer las capacidades locales, reducir desigualdades y fomentar el bienestar social, garantizando que las personas que habitan Tlalpan puedan superar condiciones adversas y recuperar su estabilidad de manera digna y equitativa.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

El programa tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y la desigualdad social en Tlalpan mediante la entrega de apoyos económicos a familias afectadas por fenómenos naturales, antropogénicos o emergencias sociales, priorizando a mujeres y otros grupos en desventaja económica o social, con el fin de mitigar los impactos negativos en sus condiciones de vida y garantizar el acceso a derechos fundamentales como vivienda, seguridad y salud con perspectiva de género e inclusión social. Asimismo, fortalecerá la capacidad de respuesta ante emergencias mediante la capacitación de personal en atención prehospitolaria, asegurando asistencia oportuna y reduciendo el riesgo de revictimización, con la meta de que el 100% del personal paramédico reciba formación en perspectiva de género y que al menos el 90% de los casos sean atendidos bajo protocolos especializados. Con un enfoque integral, el programa busca fortalecer la resiliencia comunitaria y garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos, priorizando a mujeres, personas con discapacidad, población indígena, personas adultas mayores y familias en zonas con bajos índices de desarrollo social, con el objetivo de atender al menos al 85% de las familias afectadas y mejorar la equidad en la respuesta ante emergencias.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Brindar apoyo económico a la población afectada por emergencias y desastres para mitigar los impactos económicos derivados de daños a inmuebles y accidentes, priorizando a hogares en situación de mayor vulnerabilidad y con daños estructurales severos, toda vez que se contempla en el art. 22 de la Ley de Reconstrucción de la Ciudad de México, que “los modelos de atención serán los mecanismos para llevar a cabo la reconstrucción de los Inmuebles afectados unifamiliares y multifamiliares con la finalidad de determinar las acciones para rehabilitación, demolición y reconstrucción”.

Asegurar una atención prehospitolaria eficaz y de calidad a través de la formación y certificación del personal Técnico/a en Urgencias Médicas en protocolos de emergencia.

Garantizar que el personal cuente con las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones con perspectiva de género, asegurando una respuesta eficiente y reduciendo el riesgo de revictimización.

4.2.1. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del programa.

- Publicar la convocatoria en la página de la alcaldía y con carteles en edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía.

- Recepción de documentos de personas que quieran ser beneficiarias facilitadoras A y B del programa social.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen a la integración de documentación de solicitantes.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen de manera directa a la población que en Tlalpan requieran ayuda prehospitolaria y de traslado a unidades hospitalarias.
- Dotar al personal con herramientas para poder desempeñar sus funciones siempre con perspectiva de género, asegurando una respuesta eficiente y reduciendo el riesgo de revictimización.

4.2.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social promoviendo la resiliencia de las comunidades mediante el fortalecimiento de capacidades de respuesta ante emergencias.

4.2.3. El objetivo general del programa es disminuir la vulnerabilidad de la población ante emergencias y desastres de origen natural y antropogénico.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

El programa tiene como población objetivo a las personas que residen en Tlalpan y enfrentan situaciones de emergencia social, ambiental o de salud, así como aquellas personas en condiciones de desigualdad social. Esto incluye a las 217,122 personas en situación de pobreza y las 12,104 en pobreza extrema identificadas en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL. Se priorizan sectores especialmente vulnerables, como mujeres, niñas, niños, personas con discapacidad, personas adultas mayores, población indígena y hogares encabezados por mujeres, quienes presentan mayores barreras para superar estas condiciones adversas.

5.2. Población beneficiaria.

Los apoyos serán entregados a toda persona de la alcaldía que requiera atención, ya sea por una afectación a su domicilio o por alguna emergencia que requiera atención prehospitolaria.

Se atenderá por persona, por lo que se estima que al menos el 65% serán mujeres y 35% hombres que habiten en las colonias, barrios y pueblos ubicados preferentemente en las zonas clasificadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan.

5.3. El programa beneficiará directamente a las personas solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación, en tanto se cuente con el recurso económico.

Las personas beneficiarias deben residir en colonias, barrios y pueblos de Tlalpan, priorizando aquellas personas ubicadas en zonas clasificadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 5 de las cuales se priorizará la contratación de al menos 3 mujeres, con base en el perfil de las personas solicitantes, preferentemente residentes de Tlalpan.

6. Metas Físicas-

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 será de hasta 45 familias y las que, en medida de la disponibilidad de personal, intervención de otros cuerpos de atención a emergencias requieran de traslado a unidades hospitalarias o de atención prehospitolaria.

Adicionalmente se brindará apoyo económico a 1 mujer facilitadora A de servicios que operará el programa social otorgando información, orientación, asesoría a personas que quieran acceder al programa social, dando seguimiento y conformando el expediente de cada caso: y 2 facilitadoras B los cuales darán atención médica prehospitolaria.

6.2. Estrategias para alcanzar los objetivos.

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a por lo menos a 45 familias beneficiarias y a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En cuanto a la atención de los paramédicos se atenderán todas las emergencias que se reporten.

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- a) Entregar hasta 45 apoyos económicos a personas cuyas viviendas han sido afectadas por fenómenos perturbadores naturales y antrópicos.
- b) Integrar un equipo de 1 persona beneficiaria facilitadora A y 4 personas beneficiarias facilitadoras B de servicios a las que se les brindará un apoyo económico de acuerdo a sus funciones dentro del programa.
- c) Evaluar la eficacia de la capacitación en enfoque de género al personal mediante el análisis de su aplicación en el desempeño de sus funciones, con el fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la atención brindada.

6.4. Este Programa Social guarda congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que se gestionó ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

6.5. Para garantizar las metas físicas de este Programa Social se utilizarán encuestas, en la medida de lo posible, y serán sistematizadas y analizadas.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto asignado para la operación del programa para el ejercicio 2025 es de \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

7.2. La forma en que se erogará el **presupuesto**, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia y periodicidad será de la siguiente manera:

- El presupuesto será ejercido en apoyos económicos a personas beneficiarias y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el caso de las personas beneficiarias directas se otorgará el apoyo hasta de 45 personas, el apoyo se contabilizará, a partir de los \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y no podrá ser mayor a los \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). El monto se asignará de acuerdo con el análisis de la situación emergente, las necesidades a cubrir, el estudio de cada caso, así como el Índice de Desarrollo Social y los comprobantes documentales presentados, el porcentaje de recurso asignado para estos apoyos es del 4 5.7% del total del programa social (este porcentaje se calcula después de contabilizar el apoyo a las personas facilitadoras).

SITUACIÓN	MONTO A ENTREGAR	IMPORTE TOTAL	NÚMERO DE PERSONAS
Situación emergente	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$457,000 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 45 personas beneficiarias

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO POR PERSONA	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL ANUAL	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
Facilitadora de servicios A	1	MZO-DIC 2025	10	\$3,188	\$31,880	\$31,880	3.19
Facilitadora de servicios B	4	MZO-DIC 2025	10	\$12,755	\$127,550	\$510,200	51.02
Total	5	10 meses	10	\$15,943	\$159,430	\$542,080	

7.4. Este programa social no considera gastos adicionales a los expuestos anteriormente.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Formas de difusión del programa.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las Reglas de Operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Formas, tiempos y lugares de difusión.

El Programa se difundirá a través de la página oficial de la Alcaldía o por medio de carteles que se colocarán en edificios públicos que son administrados por la Alcaldía Tlalpan.

8.1.3. Solicitud de información del programa social.

Las personas interesadas en solicitar información sobre este Programa Social podrán acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias, ubicada en calle 12 Oriente s/n esquina calle Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes, con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales que pongan a disposición en la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), y documentación compatible con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Facilitador de Servicio A.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.

Facilitador de Servicio B.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.

2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.
7. Certificado de Técnico/a en Urgencias Médicas en servicio de urgencias y traslado interhospitalario o su equivalente.
8. No tener impedimentos físicos ni enfermedades crónico-degenerativas.
9. Preferentemente licencia tipo E vigente para operar ambulancias.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en las presentes Reglas de Operación.

8.3.3. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias, ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no tener reportes o haber causado baja definitiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Adicionalmente, para personas apoyo administrativo y enlaces:

7. Contar con estudios de bachillerato o superior, preferentemente.
8. Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

8.3.4. Documentos para presentar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida en el formato único de trámite proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa).
- Documento que acredite el nivel académico solicitado.

La recepción de documentos de las personas que aspiran a ser beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Personas beneficiarias:

Requisitos.

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Encuesta de estudio social 2025, realizada por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación.
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarias o como facilitadoras de servicios deberán presentarse en la Dirección de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo y de Protección Civil ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, en la fecha establecida en la convocatoria en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible (no fotos), sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas, con el fin de que puedan acceder a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales y humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. En caso de que la persona no sea aceptada y solicite la aclaración de su trámite, podrá acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias donde se le podrá otorgar una carta indicando los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes Reglas de Operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar personas beneficiarias.

8.3.15. En ningún caso personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo y de Protección Civil ubicada en Calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, CP 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Cumplir con las actividades asignadas al programa social y en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Respuestas a Emergencias.
2. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa en tiempo y forma solicitada.
3. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
4. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
5. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.

Personas beneficiarias:

1. Presentarse a recibir los recursos que le hayan sido otorgados en los tiempos que establezcan las áreas encargadas de la operación del programa.

8.4.2. Causales de suspensión temporal.

- Para este programa social no existe suspensión temporal.

Causales de baja.

Las causales de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Cuando la persona cuente con algún apoyo económico de la misma naturaleza.
- Cuando la persona haya proporcionado información falsa.
- Cuando la persona no concluya en tiempo y forma los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
- Cuando la persona fallezca.
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar carta de renuncia voluntaria al Programa.
- No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque el área encargada del programa.
- No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por el área encargada del programa.

8.4.3. Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Tlalpan ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con Índice de Desarrollo Social más bajos, garantizando el acceso igualitario.

9.2. Se determina como principal criterio de selección de personas beneficiarias a las personas que habitan en las zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

9.3. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, esta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

- Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser personas beneficiarias de la acción social.
- Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.
- En caso de que fuera necesario, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos en especie, que permita seleccionar en forma clara a las personas beneficiarias que tienen derecho a recibir los entregables que otorgará esta acción social.

Estos criterios están dirigidos a la población de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas. En esta acción social no se aplicará algún criterio de prelación.

9.4. Este programa social no aplica un criterio de asignación de puntajes.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. Este programa será operado por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo el área operativa la responsable directa del programa social la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias en cada una de sus etapas.

Actividades, acciones o gestiones que se realizarán para entregar a la persona beneficiaria o derechohabiente los bienes y servicios:

Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria:

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos y aplicado el estudio social, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil determinará quienes cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de conformidad con los criterios señalados. Posteriormente, las personas solicitantes podrán consultar el estatus de su solicitud de acceso al programa social en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias es la Unidad Administrativa que les indicará a las personas beneficiarias el lugar, fecha y horario precisos en los que se les entregarán las ayudas económicas y, en caso de no acudir, se entregará notificación escrita en el domicilio de la persona beneficiaria, informando sobre la fecha límite para la obtención del beneficio económico.

Etapas	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de reglas y mecanismos de operación	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
Registro y recepción de documentos	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias
Realización de entrevista para estudio social	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias
Selección de personas beneficiarias	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias
Consulta y publicación de resultados de personas beneficiarias	Página de la Alcaldía
Entrega de apoyo económico	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites a realizar del presente programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales de las Alcaldía Tlalpan con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Actividades y procedimientos internos de supervisión y control de cada una de las actividades del programa:

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales para la generación de información que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la demarcación tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Procesos para interponer quejas, así como las áreas de recepción, atención y seguimiento a las quejas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

En caso de que las personas beneficiarias derechohabientes resultarán perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, podrán ser suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo según la gravedad de la falta.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, presentándola directamente en sus oficinas calle 12 Oriente s/n esquina calle Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: tlalpantuhogarseguro@gmail.com instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

11.3. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

11.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico: tlalpantuhogarseguro@gmail.com.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL, con el número 866 986 8306.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en calle 12 Oriente s/n esquina calle Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas, en la página de Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa social **Tlalpan tu hogar seguro**, deberá acudir a las oficinas ubicadas en calle 12 Oriente s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas y dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de la situación, de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

12.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en el marco del Programa Social, si:

- a) Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión sea excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios.
- c) Una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa. En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y lo estipulado en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa del programa social será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.1. Evaluación interna y externa.

1. Se elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Dirección de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Tlalpan.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b). La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Reducir el riesgo de las personas en Tlalpan frente a emergencias y desastres	Porcentaje de familias resilientes	$(\text{N.º de personas apoyadas} / \text{N.º total de personas afectadas por algún fenómeno}) \times 100$	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo, zona geográfica	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil	Disponibilidad de recursos financieros y humanos suficientes para la implementación del programa	85% de las personas en riesgo atendidas
PROPÓSITO	Reducir el riesgo de revictimización durante la atención prehospitalaria	Porcentaje de casos atendidos con enfoque de género	$(\text{N.º de casos atendidos con protocolo de género} / \text{N.º total de casos atendidos}) \times 100$	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo, tipo de incidente	Dirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil	Disponibilidad de recursos para capacitación continua	90% de los casos atendidos con protocolo de género

COMPONENTE	Proporcionar apoyos económicos a personas afectadas por desastres de origen natural y antropogénico	N.º de apoyos entregados	Suma de apoyos entregados	Resultado	N.º de apoyos	Trimestral	Por tipo de emergencia y vulnerabilidad social	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil	Los procesos de evaluación son eficaces y transparentes.	100% apoyos económicos entregados en función de la suficiencia presupuestaria
ACTIVIDAD	Fomentar la equidad en la atención prehospitalaria	Porcentaje de personal paramédico capacitado en perspectiva de género	(N.º de paramédicos capacitados / N.º total de paramédicos) × 100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo	Dirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil	Acceso equitativo a formación especializada	100% del personal capacitado
ACTIVIDAD	Evaluar la eficacia de la capacitación en enfoque de género	Examen para el personal con enfoque de perspectiva de género	(Suma de minutos empleados / N.º de casos de violencia de género atendidos)	Gestión	Examen	Anual	Tipo de caso	Dirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil	Personal apto para brindar la atención en perspectiva de género	100% del personal capacitado y apto para brindar la atención prehospitalaria

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. Forma de participación Ciudadana.

Colaboración Ciudadana.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades, dado a que su naturaleza es emergente y permite la atención de personas en situación de desigualdad social y que no se encuentran considerados en programas de índole educativo, de salud, culturales y científicos del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

16.3. Modalidad de participación social y su alcance.

Programa Social con el que se articula	Ninguno
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	Alcaldía Tlalpan
Acciones en las que colaboran	Ninguna
Etapas del programa comprometidas	Ninguna

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 de la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 24 de febrero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación del programa social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/15/72025, de fecha 18 de febrero de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean Reglas de Operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependenciabajo> el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementa las Alcaldía Tlalpan deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizar, la Alcaldía Tlalpan tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Alcaldía Tlalpan el día 13 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN